

AYUNTAMIENTO DE LA SALZADELLA

ORDENANZA FISCAL REGULADORA IMPUESTO BIENES INMUEBLES.

Artículo 1º.- Utilizando la facultad contenida en el artículo 73.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable en éste municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente:

Artículo 2º.-

1) El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el: 0'30 %

2) De conformidad con lo previsto en la disposición adicional 2ª de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los Bienes de Naturaleza urbana cuyos Valores catastrales hayan sido objeto de modificación o revisión será el 0'40%

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.